

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN PROJECTE HOME
BALEARS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES
EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES**

INDICE

- I. Introducción**
- II. Ámbito de aplicación**
- III. Concepto de inversiones financieras temporales**
- IV. Principios rectores y criterios para la selección de las inversiones**
- V. Gestión de las inversiones financieras temporales**
- VI. Órgano responsable**
- VII. Documentación de las operaciones**
- VIII. Función de control interno**
- IX. Informe anual y Seguimiento del Código de Conducta**
- X. Transparencia informativa**
- XI. Entrada en vigor y vigencia**

I. Introducción

La disposición Adicional Tercera de la Ley 11/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, bajo la rubrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin animo de lucro”, dispone que la Comisión Nacional del Mercado de valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobaran códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen las entidades sin ánimo de lucro.

El presente Código de Conducta se establece de conformidad con el Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, desarrollando la Disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 4/2015 de la Ley del Mercado de Valores, «restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro», que procede de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La Fundació Projecte Home Balears es una fundación sin ánimo de lucro , y se ha constituido con la finalidad de estimular, financiar y realizar, cuantas iniciativas, acciones y proyecto tengan relación con la lucha contra la drogodependencia y las conductas adictivas, sus causas y sus consecuencias , incidiéndose en el la prevención, el tratamiento y formación e inserción social y laboral de las personas que la padecen, así como la investigación de este fenómeno y la formación de profesionales (art. primero de sus estatutos).

Los recursos económicos con los que cuenta para el desarrollo de sus actividades estatutarias son los donativos, donaciones, herencias y legados, las subvenciones y convenios que pueda recibir y todos aquellos otros ingresos que perciba, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

Durante el tiempo que media entre la obtención de los recursos y su aplicación a los fines específicos que prevén sus Estatutos, la Fundación puede invertir parte del efectivo de que disponga. Para garantizar su transparencia, el presente documento viene a dar cumplimiento a estas obligaciones legislativas y establece los principios de actuación, criterios de selección y las normas de gestión de las inversiones financieras temporales de la Fundació Projecte Home Balears.

II. Ámbito de aplicación

El Presente Código de Conducta se aplicará a la realización de inversiones temporales por parte de la Fundació Projecte Home Balears (la “Fundación”) en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o del Banco de España, especialmente, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución.

El presente Código de Conducta contiene la política de inversiones financieras temporales de la Fundación Projecte Home Balears, estableciendo los principios básicos y el régimen de actuación para la selección y gestión de las inversiones financieras temporales que realice la Entidad.

III. Concepto de inversiones financieras temporales

A los efectos de este Código de Conducta, se entenderán por inversiones financieras temporales tanto los depósitos, préstamos, cesiones de activos o cualquier otra cesión de capitales a terceros con obligación de restitución. Todo ello conforme a las definiciones contenidas en los artículos 1.3 y 1.4 del Acuerdo de la CNMV de 20 de febrero de 2019.

Se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Asimismo, a los efectos del presente Código de Conducta, se considerarán valores mobiliarios e instrumentos financieros aquéllos comprendidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y entre los que destacan los valores negociables, los instrumentos del mercado monetario, las participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva, los contratos de opciones, futuros, permutas (swaps) y otros contratos de derivados relacionados con materias primas, los instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito, o los contratos financieros por diferencias.

IV. Principios rectores y criterios para la selección de las inversiones

Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la **seguridad, liquidez y rentabilidad** que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

Se deberán considerar los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros:

Principio de **preservación de capital**: se valorará la garantía de recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto, minimizando el riesgo de pérdida operacional en términos reales. La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación de capital.

Principio de **liquidez**: Se tendrá en cuenta la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes.

Principio de **diversificación**: la Fundación diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.

Principio de **coherencia**: la estrategia de inversión deberá de ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.

En general se considerará inapropiado que la entidad realice operaciones apalancadas dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros y, en particular, las siguientes operaciones que, en caso de efectuarse, deberán ser informadas detalladamente ante el Patronato:

- Operaciones intradías (compra y venta de un valor en la misma sesión bursátil).
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.

De la misma manera se tendrá en cuenta el principio la responsabilidad social a la hora de seleccionar las inversiones, se velará por no invertir sus recursos en productos financieros provenientes de empresas que no respeten los principios de actuación, la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

V. Gestión de las inversiones financieras temporales

La Fundación Projecte Home Balears contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar.

En particular, los responsables de la Fundación se cerciorarán de que las personas de la entidad que decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.

Cuando se decida contar con asesoramiento externo, deberá velarse por que el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.

En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo se constituirá un Comité de Inversiones que deberá estar integrado por tres o más miembros (dos de los cuales al menos deberían contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes) y deberá reunirse regularmente, como mínimo cuatro veces al año. A estos efectos se consideran significativas las carteras de inversiones cuyo valor supere los tres millones de euros.

La dirección gerencia de la fundación, siguiendo los principios y criterios arriba desarrollados, seleccionará aquellos productos financieros existentes en el mercado que más se ajusten a las

necesidades financieras de la institución, asegurando la liquidez de las inversiones y, por encima de todo, respetando el principio de prudencia.

VI. Órgano responsable

De acuerdo con los estatutos de la Fundación, corresponde al Patronato administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, para lo cual, podrá designar un apoderado o, en su defecto, decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia

Corresponderá al Patronato de la Fundación la adopción de los acuerdos relativos a las inversiones previstas en este Código por importe superior a 300.000 euros. Las inversiones por importe inferior, será competencia del Vicepresidente Primero, según los poderes otorgado en escritura pública, sin perjuicio de la obligación de informar al Patronato de las mismas. Tanto el Patronato como el vicepresidente primero podrá contar con el asesoramiento profesional de terceros que, as su juicio, ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

VII. Documentación de las operaciones

Corresponde al Vicepresidente Primero o a los apoderados legales de la fundación llevar la documentación de las operaciones sometidas al presente Código que deberá incluir una ficha por operación o grupo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.

VIII. Informe anual y seguimiento del Código de Conducta

Con la rendición de cuentas anuales de la Fundación Projecte Home Balears ante el Protectorado de la fundación, se incluirá un Informe anual relativo al grado de cumplimiento del presente Código de Conducta en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad, de las operaciones realizadas en el ejercicio económico a las que resulte de aplicación el presente Código de Conducta. Se hará referencia, respecto a cada inversión, los sistemas de selección y gestión de inversiones utilizadas.

Asimismo, en el Informe Anual se hará saber las operaciones que, en su caso, se hayan separado de los principios y régimen de actuación contenidos en este Código de Conducta, explicando los fundamentos de las mismas.

IX. Transparencia informativa

Para garantizar el principio de transparencia este Código de Conducta para la Realización de Inversiones Temporales en el Ámbito del Mercado de Valores será de uso público y estará publicado en la página web de la Fundación junto con el informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones.

X. Entrada en vigor y vigencia

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse desde el momento de su aprobación por el Patronato, el cual es el responsable último de aprobar la política de inversiones de la Fundación, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de Conducta para la realización de inversiones en el ámbito del mercado de valores de la Fundación Projecte Home Balears, aun cuando venga exigida por la legislación donde desarrolle su actividad, requerirá la aprobación por el Patronato de Fundación.

Por todo ello, el Patronato de la Fundación Projecte Home Balears, reunido en sesión ordinaria en fecha 16 de diciembre de 2022, aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 2022.